

TESTIMONIO



33512869

Jusein la Sig

/// ARONE MULTAS;ES DECIR PARA QUE ASUMA EN MIS DERECHOS Y OBLI-
GACIONES CON RESPECTO A DICHA COMUNIDAD;NO ESTA DEMÁS DECIR QUE
ME REPRESENTARÉ CONVOZ YVOTÉ EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINA-
RIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA REFERIDA;ASI LO
DIJO Y RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO LO FIRMA,DE TODO LO QUE DOY
FÉ.-

Emancipación Piel

[Signature]

NÚMERO: TRESCIENTOS SESENTICUATRO EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO
FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS DE ESTA PROVINCIA DOCTOR JUAN
DEMANDANTE: GIL GALVÁN CALLE RAMÓN PARDO "EYRA, NOTARIO
DEMANDADO: TERCEROS. PÚBLICO, POR ÓRDEN DEL JUEZ
DE TIERRAS DE NASCA, DOCTOR:
OSWALDO VHIRINOS BUSTAMANTE, CONFECHA ONCE DE MAYO DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTIDOS, PROTOCOLIZO EN ESTE MI REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS UN EXPEDIENTE DE DIECIOCHO FOJAS ÚTILES QUE CONTIE-
NE LA FACCIÓN DE FORMACIÓN DE TITULOS SUPLETORIOS DEL INMUEBLE
RUSTICO ^{HP} PALLARNIYOCC DOS UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO
DE LA PROVINCIA DE LUCANAS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, SEGUIDO POR
DON GIL GALVÁN CALLE.-EL EXPEDIENTE QUEDARÁ AGREGADO AL FINAL
DEL TOMO DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO MIL
NOVECIENTOS OCHENTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS, DE LO QUE
DOY FÉ.-NASCA, 18 DE JULIO DE 1986.-

[Signature]

EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA DOCTOR JUAN RA-

////

481 -15-
026/822

FUERO PRIVATIVO AGRARIO
JUZGADO DE TIERRAS

N A S C A .

18-Julio 1986
Fs. 610-
no. 364

Expediente No. 026/822

Juicio de FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS.

DEMANDANTE: GIL GALVAN CALLE.

Domicilio Legal: _____

DEMANDADO: TERCEROS.

Domicilio Legal: _____

Fecha de iniciación 5 de Marzo de 1982.

Provincia LUCANAS. (San Pedro)

4696316

026/822

2
do


ORGANISMO DE DESARROLLO DE ICA
ORDEICA
Dirección Regional de Agricultura y Alimentación
DISTRITO AGROPECUARIO DE NASCA


Nº 3523

MINISTERIO DE AGRICULTURA y ALIMENTACION
ZONA AGRARIA V
SUB - ZONA AGRARIA NAZCA

CERTIFICADO DE POSESION

El funcionario de la Zona Agraria V que suscribe,
CERTIFICA:

Que, el campesino GIL GALVAN CALLE,
posee y conduce directa y pacíficamente por más de un año una parcela de
37.00 *Hás. de superficie denominada* " PALLARNIYOC 2 "
del predio(s) EL MISMO NOMBRE
ubicado en el distrito de SAN PEDRO
Provincia LUCANAS
Departamento AYACUCHO
tal como aparece en la visita inspectiva realizada por el personal técnico de
esta Zona Agraria.

Se expide el presente Certificado para los fines a que se contrae el
artículo 42º del Decreto Ley Nº 21227, sobre concesión de préstamos por el
Banco Agrario del Perú.

Extendido en NAZCA *el* 16 *de* ABRIL *de* 1981

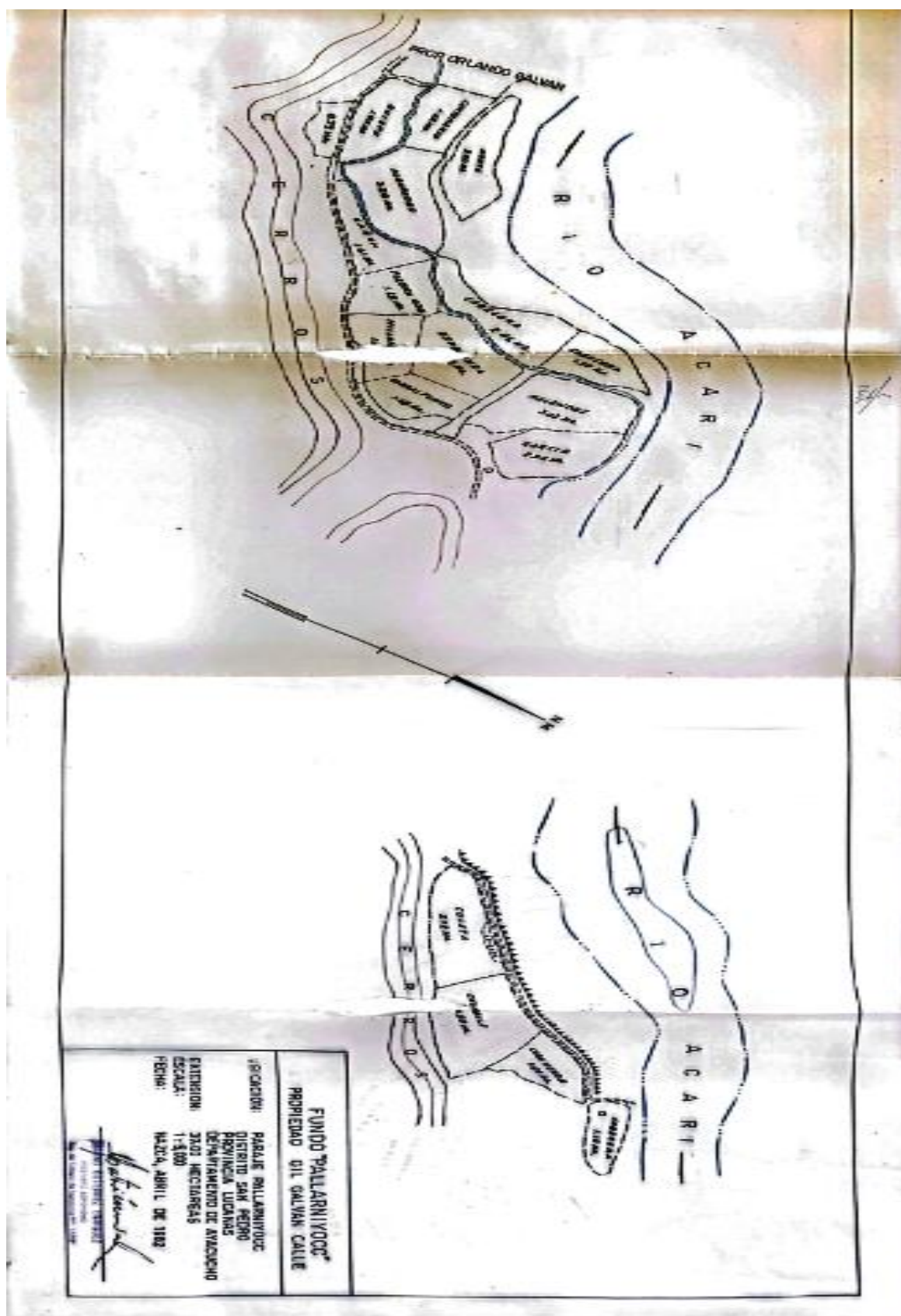
NMB/rul.-


DIRECCION ZONAL ICA
Distrito Agropecuario Nasca

Ing. Roberto Mayorga Barrios
Dir.

Imp. State

TESTIMONIO





30334950

Fuero Privativo Agrario
Juzgado de Tierras de Nasca
RECIBIDO
SECRETARIA
Fecha: 5/3/82

4
cuates

Señor Juez de Tierras de Nasca.

Gil Galván Calle, identificado con I. E. No. 4905001 y I.T. 9J-02730 con domicilio procesal en Fermín del Castillo No. 251 de ésta localidad a Ud. con respeto digo:

Que amparado en el inc. 6to del art. 105 del T.U. C. del D.L. 17716 vengo en solicitar la Formación de Títulos Supletorios respecto a predio rústico de mi conducción que lo poseo como propietario, denominado "PALLARNIYOGG"ROS", ubicado en el distrito de San Pedro, de la provincia de Lucanas y departamento de Azacucho, sobre una extensión superficial aproximada de 37 Has. siendo sus linderos los siguientes:

Por el Norte con el río Acari;

Por el Sur con cerros del Estado;

por el Este con cerros del Estado; y,

por el Oeste con propiedad y posesión de don Orlando Galván

Que, en la parte superior de dicho predio tengo mi vivienda la que se servirá constatar en su oportunidad; éste predio lo vengo poseyendo como propietario desde el año de 1961 sin tener documentos comprobatorios del dominio invocado siendo la finalidad de éste proceso suplir tal requisito; dedicándolo mayormente al cultivo de alfalfa y productos de panllevar, así como ganado caprino, lanar, vacuno, caballar y otros.-

Por tanto:

Al Juzgado pido: Dar la tramitación que a sumnaturaleza corresponde y oportunamente declararla fundada inscribiéndola en los Registros Públicos.

PRIMER OTROSI DIGO: En virtud de lo expuesto su Despacho dispondrá la publicación de un resumen de la presente por el término de ley en el diario encargado de los avisos judiciales, pondrá en conocimiento de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, citará al colindante indicado y finalmente mandará protocolizar el expediente en la notaría de turno.

SEGUNDO OTROSI DIGO: Como pruebas que me respecta presen-

... y todas las siguientes:

- 1.-La Declaración testifical de las siguientes personas Julia Canales y Teodoro Salas conforme al pliego interrogatorio que adjunto.
- 2.-La Inspección ocular que practicará su Juzgado en su oportunidad.

LAS SIGUIENTES INSTRUMENTALES:

- 1.-Plano perimétrico.
- 2.-Certificado de Posesión.

TERCER OTRO SI DIGO: Se servirá noticiar al referido colindante en esta localidad habilitándose día y hora al Cursor.

CUARTO OTRO SI DIGO: Adjunto Papeleta Mutua del Abogado.
Nasca, 27 de Marzo de 1982.


DANIEL R. MALDONADO VASQUEZ
ABOGADO
Reg. C.A.J. No. 588

... Resolución No.01

Nasca, seis de abril de mil

Novecientos ochentidos.-

AL PRINCIPAL Y PRIMER OTROSI; estando a lo puntualizado en el inciso sexto del artículo ciento sesenticinco del Texto Unico Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciseis; Admítase la solicitud que se presenta sobre Formación de Títulos Supletorios; con citación de terceros, poniéndose en conocimiento de la Dirección Regional de Agricultura de Ica; y, publicándose un resumen en el diario "Noticias" de esta localidad; y, llevándose adelante la Actuación de pruebas correspondiente.-AL SEGUNDO OTROSI; //

(22)

5
cinco

... Por ofrecidas las pruebas: Admitanse.-Al Primer Punto:

Recíbase las testimoniales de las personas propuestas, en su oportunidad procesal.- Al Segundo Punto: Práctíquese la inspección ocular ofrecida.-Y Agréguese a sus antecedentes los documentos presentados.- AL TERCER OTROSI: Notifíquese al referido colindante, habilitándose día y hora al Cursor.- AL CUARTO OTROSI: A sus antecedentes las Mutuas de Ley.-

Señor Claudio Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
JUEZ DE TIERRAS

En Nasca a seis de abril de cinco mil ochocientos
diez de la mañana notifico

la resolución que acompaño
por copia y copia en
Quien de recibir no finiso.
611 Calles Calle
Fuerza del Cortillo obscuras concurtano

ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
JUEZ DE TIERRAS

Constancia de Notificación

En el local del juzgado de Truenas de Nasca, siendo los diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos ochenta y tres, notifiqué en la demanda, el auto admisorio y demás recaudos en don Orlando Calvo Calle quien se encontraba presente en este local, por cédula y copia que le entregué personalmente exonerándose de firma de lo que doy fe.

ANDRÉS W. CORTES PRISTO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZGADO DE TRUENAS

" Año de los Derechos del Niño " 6
Fev

Nanea, 13 de abril de 1982.

C. No. 206-82 JTM.- 026-82 La-

Señor

Director Regional del Ministerio de Agricultura de

I. C. A. -

Con ocasión de la solicitud presentada por don Gil Galván Calva con citación de terceros, sobre Formación de Títulos supletorios; mi Despacho ha dispuesto ordenar a Ud. a efecto de transcribirle los siguientes autos judiciales:

ESCRITO DE FOJAS CUATRO: " Señor Juez de Tierras de Nanea. Gil Galván Calva, indentificado con libreta electoral No - 4905001 y I.F. 93-02730 con domicilio o procesal en Ferma del Cortillo No. 251 de ésta localidad a Ud. con respecto digo: Que amparado en el Inc. 6to. del art. 165 del P.U.C. del D. L. 17716 vengo en solicitar la Formación de Títulos supletorios respecto al predio rústico de mi condación que lo poseo como propietario, denominando "Pallawiyacá Acra", ubicado en el distrito de San Pedro, de la provincia de Inca, y departamento de Ayacucho, sobre una extensión superficial aproximada de 27 Has. siendo sus linderos los siguientes: Por el Norte con el río Acra; por el Sur, con cerros del Estado; - por el Este con cerros del Estado y, por el Oeste con propiedad y posesión de don Orlando Galván, tengo mi vivienda la que me servirá constatar en su oportunidad; este predio - vengo poseyendo como propietario desde el año de 1961 sin tener documentos comprobatorios del dominio invocando siendo la finalidad de este proceso cumplir tal requisito; dedicándolo mayormente al cultivo de alfalfa y productos de par llevar, así como ganado caprino, lanar y vacuno, caballar y otros.- Por

..//

//... tanto; Al Juzgado pide: Dar la tramitación que a su naturalidad corresponda oportuna y debidamente declararla fundada inscribiendo en los Registros Públicos. PRIMERO OTROSI DIGO: En virtud de lo expuesto su Despacho dispondrá la publicación de un resumen de la presente por el término de ley en el distrito encargado de los vices judiciales, pondrá en conocimiento de la Dirección Regional de Agricultura de Ica, citará al coludante indicado y finalmente mandará protocolizar el expediente en la notaría de turno.- SEGUNDO OTROSI DIGO: Como pruebas que se respectan presentar las siguientes: 1.-la Declaración testimonial de las siguientes personas Julio Canales y Teodoro Salas con forme al pliego interrogatorio que adjunto. 2.-La inspección ocular que practicará su Juzgado en su oportunidad. LAS SIGUIENTES INSTRUMENTALES: 1.-Plano perimétrico.-2.-Certificado de posesión.- TERCER OTROSI DIGO: Se otorga posesión al referido coludante en esta localidad con lindándose día día y hora al curso.- CUARTO OTROSI DIGO: Adjunto págs. 100 del expediente del abogado.- Hago, 21 de marzo de 1981.- Una firma del señor Juez de Letras Daniel Maldonado Vázquez.- Una firma del señor recurrente don Gil Salva Salva.

RESOLUCION NUMERO UNO: Hago, día de abril de mil novecientos ochenta y uno.- AL PRINCIPAL Y PRIMERO OTROSI: respecto a la sustanciación en el inciso sexto del artículo ciento cincuenta del Texto Único Ordenado del Decreto Ley dieciocho mil setecientos diecinueve; Admitase la solicitud que se presenta sobre formación de títulos suscritos; con citación de terceros; poniéndose en conocimiento de la Dirección Regional de Agricultura de Ica; y, publicándose un resumen en el diario "Noticias" de esta localidad; y, llevándose adelante la actuación de pruebas correspondiente.- AL SEGUNDO OTROSI: Por oficio

...//

- 2 -

7
Siete

//... las pruebas; adóptense.- Al Primer Punto: Recíbese la
testificales de las personas propuestas, en su oportunidad -
procesal.- AL SEGUNDO PUNTO: Practíquese la inspección ocular
ofrecida.- Y páguese a sus correspondientes los documentos pre-
sentados.- AL TERCER OTROSI: notifíquese al referido colia-
cario, habilitándose día y hora el Curcer.- AL CUARTO OTROSI:
se a notedentes las mutuales de Ley.- Un rderica del Señor
Juez titular doctor Osmaldo Chirinos Bustamante.- Adrían Con-
treras Irigoyen.- secretario judicial.-

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines de Ley.-

Dios guarde a Ud.



OCHB/shr.

BAZAR DE CASA LOYOLA

CALLE LIMA 340

SELECTO. QUINTA DE
ROPA PARA DAMA
BALLEROS Y

JUGUETES

REPRESENTANTE DE RADIOS

"SABA"

Cartel Judicial

"Ante el Juzgado de Tierras de Nazca" que despacha el doctor Oswaldo Chirinos Bustamante se ha presentado don David Orlan Galea Calle iniciando la Formación del título supletorio respecto al predio rustico denominado "Pallay Niyos" que limite:

Por el norte con el curso del río Acari Por el sur con cerros del Estado Por el Este con Posesión de don Gilvan y por el Oeste cerros del Estado Sobre una extensión superficial apropiada de treinta y siete hectáreas ubicada en el distrito de San Pedro de Macoris, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho

Se efectúa la presente publicación para los efectos a que se encuentra el inciso de del artículo ciento sesenta y cinco del Texto Único concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis.

Hasta 7 de Abril de 1982

Adrian W. Contreras Prieto

Secretario Judicial

Juzgado de Tierras

NAZCA

Cartel Judicial

Ante el Juzgado de Tierras de Nazca que despacha el doctor Oswaldo Chirinos Bustamante se ha presentado don Gil Galvan Calle iniciando la formación del título supletorio respecto al predio rustico denominado "Laraiyazo" que limite por el Norte con el río Acari Por el sur con cerros del Estado por este con cerros del Estado por el oeste con propiedad sobre una extensión superficial apropiada de treinta y siete hectáreas ubicada en el distrito de San Pedro de Macoris, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho

BAZAR DE
SEÑOR LOYOLA
 CALLE LIMA 444
 SELETO. BURTIN DE
 ROPA PARA DAMA
 BALLEROS Y
 JUEGUITOS
 JUGUETES PARA BEBES
 REPRESENTANTE DE RADIOS
 "SABA"



Cartel Judicial

Ante el Juzgado de Tierras de Nasca que despacha el doctor Oswaldo Chirinos Bustamante se ha presentado don David Oriente Galvan Calle iniciando la formación del título supletorio respecto al predio rustico denominado "Pallaymayo" que limita:

Por el norte con el curso del río Agari Por el sur con cerros del Estado Por el Este con Donación de don Gilvan y por el Oeste con cerros del Estado Sobre una extensión superficial apropiada de treinta y siete hectáreas ubicada en el distrito de San Pedro comprensión de la Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho

Se efectualiza la presente publicación para los efectos a que se encuentra el inciso 1º del artículo ciento sesenta y cinco del Texto Único Concordado del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis.

Nasca 7 de Abril de 1982

Adrian W. Contreras Prieto
 Secretario Judicial
 Juzgado de Tierras
 NASCA

Cartel Judicial

Ante el Juzgado de Tierras de Nasca que despacha el doctor Oswaldo Chirinos Bustamante se ha presentado don Gil Galvan Calle iniciando la formación del título supletorio respecto al predio rustico denominado "Llariyaco" que limita por el Norte con el río Agari Por el sur con cerros del Estado por este con cerros del Estado por el oeste con propiedad sobre una extensión superficial apropiada de treinta y siete hectáreas

BAZAR DE
ONAR LOYOLA
 CALLE LIMA 343

SELECTO GURTI 02
 ROSA PARA CAM 1A
 BALLEROS y 3

JUGUETES
 JUGUETES PARA BEBES

REPRESENTANTE DE RADIOS
"SABA"



Cartel Judicial

Ante el Juzgado de Tierras de Nasca que despacha el doctor Oswaldo Chirinos Bustamante se ha presentado don David Orlan lo Gilvan Calle iniciando la Permisión del título supletorio respecto al predio rustico denominado "Pallar" que limita:

Por el norte con el curso del río Acari Por el sur con cerros del Estado Por el Este con Permisión de don Gilvan y por el Oeste con cerros del Estado Sobre una extensión superficial apropiada de treinta y cuatro hectáreas ubicadas en el distrito de San Pedro comprensión de la Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho

Se efectúa la presente publicación para los efectos a que se encuentra el inciso 1 del artículo ciento sesenta y cinco del Texto Único concordante del Decreto Ley diecisiete mil setecientos dieciséis.

Nasca 7 de Abril de 1982

Adrian W. Contreras Prieto
 Secretario Judicial
 Juzgado de Tierras
NASCA

Cartel Judicial

Ante el Juzgado de Tierras de Nasca que despacha el doctor Oswaldo Chirinos Bustamante se ha presentado don Gil Galvan Calle iniciando la formación del título supletorio respecto al predio rustico denominado "Larsayaco" que limita por el Norte con el río Acari Por el sur con cerros del Estado por este con cerros del Estado por el oeste con propiedad sobre una extensión superficial apropiada

00408019

Fuero Privilegio Agrario
Juzgado de Tierras de Nasca
RECIBIDO
SECRETARIA
Hora: 14 ABR. 1982

once

AL SEÑOR JUEZ DE TIERRAS

Gil Galván Calle, en los seguidos sobre Formación de Títulos Supletorios, a Usted respetuosamente digo:

Que, cumpliendo con su mandato he realizado las publicaciones de Ley conforme acredito con los tres ejemplares del periodico que adjunto, los cuales se servirá disponer que se agreguen a sus antecedentes.

Nasca, Abril de 1982

OTROSI DIGO: Que habiéndose cumplido con notificar al único colindante y siendo el estado del presente expediente el de la Actuación de las Pruebas solicito a su Despacho se sirva señalar día y hora para la actuación de las mismas, la que deberá realizarse sobre el terreno.

Fecha, up supra.

Liberto
LIBERTO SILVA CANALES
Abogado
C.P. 3591 C.A.I. 6425

..Resolución No 02

Nasca, dieciseis de Abril de mil novecientos ochentidos.-

AL PRINCIPAL: Agréguese los ejemplares de periódico que se adjunta, teniéndose por cumplido el mandato.-AL OTROSI: SEÑÁLESE para el día lunes tres de mayo de mil novecientos ochentidos, para el verificativo de la diligencia de actuación de pruebas e inspección ocular, con habilitación de hora en que se arribe al predio controvertido.

Oswaldo Chirinos Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

ADRIAN W. CONTRERA PRIETO
SECRETARIO

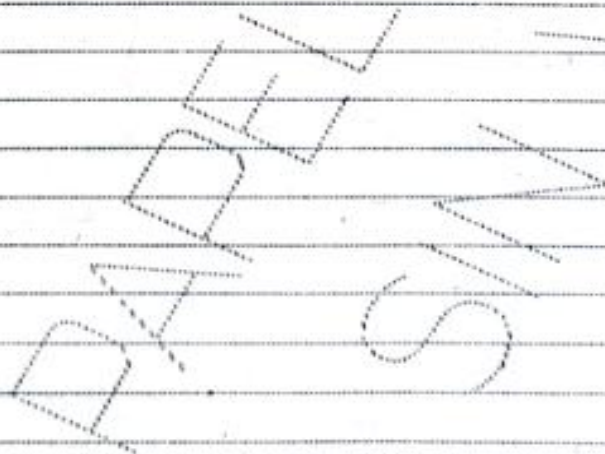
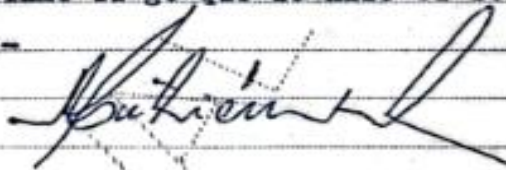
TESTIMONIO

Hoy a las veinte de abril de mil novecientos ochentidos
días de la mañana
En Valvan Cello
Por n del Castilla doscientos cincuenta
Quián de recibiendo a la hora de la

ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
PROFESOR DE INICIAL
JUGADO DE TIERRAS

12
doceACTA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO.

En el Local del Juzgado de Tierras de Nasca, siendo las diez y cuarenticinco de la mañana del día treinta de Abril de mil novecientos ochenta y dos, fué presente el Ingeniero don Magno Gutierrez Enriquez, identificado con Libreta Electoral número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil setentinueve, natural de Huancavelica, vecino de este lugar, de treinta años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, con Colegiatura número trece mil doscientos cincuenta y con el objeto de cumplir con el mandato ordenado en el Auto Administrativo, al efecto el señor Juez le tomó el juramento de Ley, bajo el cual manifestó: Que reconocía en su contenido y suscripción el Plano perimétrico de fojas tres el mismo que no ha sufrido alteración o modificación alguna; y firmo luego que lo hizo el señor Juez, ante mí de lo que doy fé.-





30334981

13
Hece

Pliego interrogatorio conforme al cual prestarán sus declaraciones testimoniales las personas propuestas por don Gil Galván Calle en los autos seguidos sobre Formación de Títulos Supletorios, con citación de terceros.-----

- 1.- Diga el deponente como ser verdad que conoce al preguntante como conductor del predio sub-judice "Pallarniyoco Dos".
- 2.- Diga el deponente como ser verdad que éste predio lo he venido poseyendo en calidad de propietario aunque sin títulos fehacientes desde el año de 1961.
- 3.- Diga el deponente como ser verdad que en el antes a indicio de predio tengo plantaciones de alfalfa, cultivos de panllevar y frutales; así como tengo crianza de ganado vacuno, lanar, caprino, caballar etc.
- 4.- Diga el deponente ser verdad que no rindo cuenta a ninguna persona sobre la producción en cada campaña agrícola-ganadera.

Nasca, 27 de marzo de 1982.

Gil Galván Calle

RECIBIDO D.F. A. 2. 062-87

Exp. No. 026-82 L.

DILIGENCIA DE ACTUACION DE PRUEBAS.-19
calace

En el predio rústico sub-materie ubicado en el distrito de San Pedro de la provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, siendo las diez de la mañana del día tres de mayo de mil novecientos ochentidos, se constituyó el personal del Juzgado de Tierras de Nasca integrado por el señor Juez de Tierras titular doctor Oswaldo Chirinos Bustamente asistido del Secretario Judicial don Adrián Contreras Prieto, con el objeto de practicar la diligencia señalada para esta fecha, contándose con la presencia del peticionante don Gil S/ Galván Calle; la misma se desarrolló de la forma siguiente/-----

DECLARACION TESTIMONIAL DE DON TEODORO SALAS ARENAS.-

Identificado con Libreta Electoral número dos millones siete cientos cincuenta mil ciento setentisiete, peruano, natural de Arequipa, vecino de Nasca, de sesentisiete años de edad, de ocupación comerciante, casado, católico; a quien el señor Juez le tomó el juramento de ley bajo el cual prometió decir con verdad en lo que fuere interrogado y examinado con arreglo al pliego interrogatorio presentado al efecto con el recurso de demanda, el mismo que en este acto se abre, rubrica y dispone agregarse a sus antecedentes, contestó.- A LA PRIMERA: Dijo que conoce al presentante y el predio rústico denominado "Pallarniyocc Dos", A LA SEGUNDA Dijo que efectivamente lo viene poseyendo desde aquel año.- A LA TERCERA: Dijo que es cierta la pregunta en todas sus partes.- A LA CUARTA: Dijo que es cierta la pregunta.- Con lo que concluyó y luego de leída se ratificó.-----

DECLARACION TESTIMONIAL DE DON JULIO CANALES PILLACA.-

Identificado con Libreta Electoral número cuatro millones seiscientos noventa y seis mil novecientos dieciséis, peruano, natural de Puquio, vecino de Nasca, de cincuentidos años de edad, de ocupación comerciante, casado, católico; a quien el señor Juez le tomó el juramento de ley bajo el cual prometió decir con verdad en lo que fuere interrogado y examinado con arreglo al pliego interrogatorio con que declaro su anterior testigo.- dijo A LA PRIMERA: Dijo ser verdad.- A LA SEGUNDA: Que también es verdad lo que se le pregunta.-/////////.

.... A LA TERCERA: Dijo que es verdad lo que se le pregunta en todos sus extremos.- A LA CUARTA.- Dijo que efectivamente es verdad. Con lo que concluyó y luego de leída se ratificó.

INSPECCION OCULAR.

A continuación se verificó la inspección ocular sobre el predio rústico sub-materia el mismo que está ubicado en el distrito de San Pedro de la provincia de Lucerna y Departamento de Ayacucho, lleva por nombre particular "Pallarniyoco Dos", con una extensión superficial de treintisiete hectáreas, que limita por el Cardinal Norte con el río Acarí; por el Sur, con cerros del Estado; por el Este, con cerros del Estado y por el Oeste con propiedad de don Orlando Galván Calle; en dicho predio tiene instalados el solicitantes plantaciones de alfalfa, como frutales higueras a lo largo del canal de irrigación, haciéndose presente que tiene catorce cercos del alfalfa y tres destinados al cultivo de panllevar; lo viene explotando en forma directa y personal desde hace más de cinco años a la fecha; también tiene ganado vacuno en brosa en número de ochenta y entre ovinos y caprinos ciento cinco; porcinos, caballar, asnal y aves de corral; así mismo tiene instalada su vivienda en el cardinal Oeste adyacente a la propiedad de don Orlando Galván donde se aprecia menajes del hogar, herramientas de labranza y otros que denotan la veracidad de lo manifestado por éste solicitante; expresó en este acto que viene explotando el predio rústico sub-materia haciendo los productos para sí sin rendir cuenta de ellos a ninguna persona; éste predio se irriga con aguas de evenide y en época de estío con remanentes casi en forma permanente; con lo que concluyó el acto y firmaron los intervinientes luego que lo hizo el señor Juez ante mí que Doy Fé; haciéndome presente que el viaje se realizó en vehículo proporcionado por la parte interesada: DOY FÉ.

Presencia del Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

[Firma]

[Firma]
[Firma]
 aut. *[Firma]*
 ADJUNTO
 AL
 JUZGADO
 DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DE
 AYACUCHO

00408017

Fuero Privativo Agrario
Juzgado de Tierras de Nasca
RECIBIDO
SECRETARIA
Hora: 04 MAYO 1982

15
quince

AL SEÑOR JUEZ DE TIERRAS
Gil Galván Calle, en los autos seguidos so-
bre Formación de Títulos Supletorios, a Ud.
con respeto digo:

Que cumplo con presentar a su Despacho las
instrumentales que actedigan la veracidad de los hechos expuestos en-
la demanda, los que se dignará disponer que se agreguen a sus antece-
dentes.

OTROSI DIGO: Siendo el Estado de la presente causa el de expedir Sen-
tencia, solicito a su Despacho se digne expedirla.

POR TANTO:

Al Juzgado pido proveer como lo solicito.

Nasca, Abril de 1982

JOSE CARLOS SILVA CANALES
Abogado
F.N.C.A.P. 3591 C.A.L. 6423

Resolución No 03
Nasca, cuatro de mayo de
mil novecientos ochentidos.-

Atendiendo al estado procesal de la
causa: Autos a Despacho para pronunciar la correspondiente sen-
tencia.-

JUZGADO DE TIERRAS

JUZGADO DE TIERRAS

TESTIMONIO

Nómina cuatro de mayo de mil novecientos ochentidos,
a las once horas, notifico la resolución del Sr. Gil Galván Calle por cédula y copia en su domicilio presente en mi oficio.

[Firma manuscrita]

ADRIAN W. [Firma manuscrita] PUERTO

Quilicura, 11 de mayo de 1982

[Área de texto con líneas horizontales para el cuerpo del testimonio]

Exp. No. 026-82.

16
dieciséis

... Nasca, cinco de mayo de mil

Novecientos ochentidos.-

VISTOS; mediante solicitud de fojas cuatro, don Gil Galván Calle petició la Formación de Títulos Supletorios de dominio, respecto del predio rústico denominado "Pallarniyocobos" de treinta y siete hectáreas, ubicado en el distrito de San Pedro, de la provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, encerrado dentro de los linderos a que se hace referencia, manifestando además, que conduce personal y directamente, por más de veintiún años el bien rústico en referencia, posesión que la detenta como propietario, haciéndolo suyos los frutos y sin rendir cuenta a persona alguna, que no cuenta con documentos comprobatorios de su dominio; a fojas cuatro vuelta se admite la solicitud y se ordena ponerse en conocimiento de la Dirección General de Reforma Agraria de Ica, se publique un resumen en el diario judicial de la localidad, citación de colindantes; a fojas ocho, nueve y diez corren los ejemplares de la publicación del resumen de la solicitud, por mandato de fojas once se señala día y hora para la actuación de las pruebas ofrecidas; a fojas doce corre el acta de reconocimiento del plano de fojas tres, a fojas catorce corre la actuación de pruebas, con la declaración de testigos, con el pliego de fojas trece, a fojas catorce vuelta corre la diligencia de inspección ocular; a fojas cinco corre la constancia de notificación del único colindante del fundo; por mandato de fojas quince se ordena ponerse los autos en Despacho para dictarse la resolución final; que dentro del término de ley ninguna persona ha formulado oposición a la solicitud de Formación de Títulos Supletorios y CONSIDERANDO: Que, la Formación de Títulos Supletorios

...procede cuando el propietario de un inmueble rústico no cuenta con documentos comprobatorios de su dominio y además su fundamento radica en los efectos de la posesión inmemorial en el caso de autos el solicitante, con el certificado de posesión de fojas dos, la declaración de testigos de fojas catorce y el acta de inspección ocular de fojas catorce vuelta ha probado en forma indubitable ser el poseedor directo del predio rústico denominado "Pallarniyoco Dos", posesión que detenta como propietario y por más de veintiun años haciendo suyos sus frutos y conduciendo en forma eficiente y de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo segundo del artículo octavo del Decreto Ley número diecisiete mil setecientos dieciséis, en consecuencia, estando a lo dispuesto por el inciso sexto del artículo ciento sesenticinco del Decreto Ley antes acotado, SE RESUELVE: Declarando que todo lo actuado es título supletorio de dominio, que corresponde a don Gil Galván Calle sobre el inmueble rústico denominado "Pallarniyoco Dos", con un área de treintisiete hectáreas, encerrado dentro de los linderos y medidas perimétricas que contiene el plano de fojas tres; protocolícese en la Notaría de la localidad el expediente, é inscribáse en los Registros Públicos de la propiedad inmueble de Ica.- H.S.-


 Notario Público
 ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
 REPRESENTANTE LEGAL
 En la ciudad de Ica, a los 05 de mayo de 2011, en el Notario de la provincia de Ica
 D. Gil Galván Calle
 Propietario del inmueble rústico denominado "Pallarniyoco Dos"
 por Quiero de testar no firmo

ADRIAN W. CONTRERAS PRIETO
 REPRESENTANTE LEGAL
 Notario de Ica

... Nascos, once de mayo de mil

Novecientos ochentidos.-

DE OFICIO; no habiendo sido objeto de apelación el auto de fojas dieciséis, dentro del término de ley: Téngase por consentido y consecuentemente ejecutoriado; y, como está ordenado en dicho auto: Remítase lo actuado a la Notaría de Turno de la localidad para los efectos de su protocolización.-

Oswaldo Márquez Bustamente

JUEZ DE TIERRAS

Nasca Once

de mayo

ADRIAN W. CORDERO PRETO
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ DE TIERRAS

REPRESENTA

del

de la

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

del

"ABO DE LOS DERECHOS DEL MINUPALADO".

18
dieciocho

Nasca, 11 de Mayo de 1982.

Of. No. 0275-82 JTH.-026-82 L.-

Señor

Notario Público de la localidad de

NASCA .-

Con ocasión de los autos seguidos por don Gil Galván Calle sobre Formación de títulos supletorios con citación de colindantes, mi Despacho ha dispuesto officiar a Ud. a efecto de remitirle en fs. dichos autos, para los efectos de su protocolización.

Hago propicia la ocasión para renovar-
le el testimonio de mi respeto y consideración más distingui-
da.

Dios Guarde a Ud.



Oswaldo Chirinos Bustamante
JUEZ DE TIERRAS

OCHEB/Acp.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 408

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°364 DE: FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS; DE FECHA: 18 DE JULIO DE 1,986; DEMANDANTE: DON GIL GALVAN CALLE; DEMANDADO: TERCEROS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,985 – 1,986, FOLIO N° 610, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 01 (UNO), MAS 26 (VEINTISEIS) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 27 (VEINTIOCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIA INES QUISPE NAVARRO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 70245834. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 696 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 223236, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004